

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : DELTA BOLIVAR  
DEMANDADO : FANOR RODRIGUEZ MOLINA  
RADICACIÓN : 1998-00861-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Siendo procedente la anterior solicitud de medidas previas, dentro del proceso citado en la referencia, el juzgado RESUELVE:

1.- DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios profesionales, bonificaciones, comisiones o dineros que por cualquier concepto devengue el demandado FANOR RODRIGUEZ MOLINA con C.C. 900.651.752, en la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. NIT.900.651.752 (arts. 593-9 CGP Y 155 CST).

Limítese el embargo a la suma de (\$113.040.000).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **17 DE AGOSTO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado  
No. **135** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA  
[J0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No.532-1998-861

CALI, 12 DE AGOSTO DE 2021

SEÑORES:  
AQUAOCCIDENTE S.A.S  
GERENTE O PAGADOR  
CALI-VALLE

PROCESO : VERBAL  
DEMANDANTE : DELTA BOLIVAR  
DEMANDADO : FANOR RODRIGUEZ MOLINA  
RADICACIÓN : 1998-00861-00

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarle a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, y obrando de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, en armonía con los Art. 127, 128, 155 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, decretó EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios profesionales, bonificaciones, comisiones o dineros que por cualquier concepto devengue el demandado FANOR RODRIGUEZ MOLINA con C.C.16.279.869, en la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. NIT.900.651.752.

Límitese el embargo a la suma de (\$113.040.000).

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez  
Secretario  
Civil 001 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
6a67a267089b3fa8c22f46856b88f70cb9c8ecffc794d6f26539557bb5bd41de  
Documento generado en 13/08/2021 04:38:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>